

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DEL POZO

PROPUESTA NOMBRAMIENTO CARGO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. Felipe Pulla Piedrabuena, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real) hago saber:

Que por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se interesa de este Ayuntamiento se inicie el correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento de cargo de Juez de Paz sustituto, según requerimiento de fecha 5 de febrero de 2025 presentado el día 26 de febrero de 2025, nº 20250000080 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince (15) días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes en modelo de instancia por escrito se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento sito en la Plaza de la Constitución, nº 1. 13431 Villar del Pozo (Ciudad Real) o en el registro electrónico sito en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://pase.dipucr.es/095-villar-del-pozo>] o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes, que deberán hacer constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se formalizarán con la presentación de una instancia por parte del interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de paz ofertado.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://pase.dipucr.es/095-villar-del-pozo>]

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

[villar-del-pozo](#)] donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Que en las dependencias municipales del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[<https://pase.dipucr.es/095-villar-del-pozo>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villar del Pozo, a 3 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 731

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>